



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).

**RADICADO No. 680014003020-2023-00018-00**

Teniendo en cuenta que el demandado **EDINSON GELVES ESTÉVEZ** allegó escrito de contestación a la demanda a través de apoderado judicial, téngase notificado por conducta concluyente del mandamiento de pago proferido en su contra.

Como el referido escrito de contestación de la demanda fue presentado en término, a través de correo electrónico de fecha 26 de junio de 2023, y se advierte que en su contenido se proponen excepciones de mérito, se hace necesario correr traslado de las mismas a la parte demandante, según los lineamientos del numeral 1º del artículo 443 del C.G.P., por el término de DIEZ (10) DÍAS, término dentro del cual podrá pedir las pruebas para controvertir los hechos en que se fundan las excepciones propuestas.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,<sup>1</sup>**

MAP//

**NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE**

Juez

Firmado Por:

**Nathalia Rodríguez Duarte**

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 020

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44b05abf00aa24a3d6752c931c06791f5c1d4152855da5d080d5921f8954927e**

Documento generado en 13/07/2023 11:02:22 AM

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 120 del 14 de JULIO de 2023 a las 8:00 a.m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>